

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEMOCA-31-2019-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019), comparecemos, por una parte, el Magister FREDY RUBÉN PUAC DIONISIO, de treinta y seis (36) años de edad, casado, guatemalteco, Magister Artium en Liderazgo y Gestión Educativa, con domicilio en el departamento de Sololá. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos cincuenta y siete espacio setenta y ocho mil ciento diecinueve espacio cero setecientos diecisiete (1857 78119 0717) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, en adelante denominada simple e indistintamente como DIGEMOCA; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion un mil setecientos noventa y ocho guion dos mil dieciséis (DIREH-1798-2016), de fecha cuatro (4) de abril de dos mil dieciséis (2016) y de la certificación del acta número cero treinta guion dos mil dieciséis (030-2016), de fecha cinco (5) de abril de dos mil dieciséis (2016), asentada en el folio número ciento cuatro (104) del Libro de Actas de hojas movibles número L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del MINISTERIO DE EDUCACIÓN que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la DIGEMOCA, ubicada en la sexta (6ª) calle dos guion veintiuno (2-21), zona nueve (9), de esta ciudad, oficina trescientos dos (302) del "Edificio Heralso"; y por la otra parte, el Licenciado FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio. Con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Úpico de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cuarenta y ocho espacio cuarenta y siete mil sefecientos diecinueve espacio cero ciento uno (2348 47719 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi





calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número veintiocho (28) autorizada en esta ciudad el día once (11) de junio del año dos mil catorce (2014) por el Notario Juan Francisco Junior Alfaro Del Cid e inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del Poder número trescientos diez mil trescientos noventa y nueve guion E (310399-E), con fecha dos (2) de julio de dos mil catorce (2014) y en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y siete (658187), Folio doscientos ochenta y nueve (289) del Libro setenta y cuatro (74) de Mandatos, con fecha siete (7) de julio de dos mil catorce (2014). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro veintitrés (23), Folio veintitrés (23), Libro uno (1) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil con nombre comercial: UNO GUATEMALA, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro quinientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho (549038), Folio ochenta y ocho (88), del Libro quinientos once (511) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Mi representada posee el Número de Identificación Tributaria (NIT): Treinta y dos mil ciento cinco guion dos (32105-2). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la segunda (2ª.) calle ocho guion cero uno (8-01), zona catorce (14), Edificio Las Conchas, de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme Jás siguientes cláusulas: PRIMERA. BASE LEGAL. El presente contrato se



NONTOREO Y VERIL



celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la precitada ley y Resolución número cuatrocientos noventa y seis guion dos mil diecinueve (496-2019), de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019), suscrita por Oscar Hugo López Rivas, en su calidad de Ministro de Educación y por los Viceministros de Educación Héctor Alejandro Canto Mejía, Maria Eugenia Barrios Robles de Mejía y José Inocente Moreno Cámbara, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: L-004/2019-MINEDUC. NOG: /7606273, denominado ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES CANJEABLES, A SOLICITUD DE DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <u>SEGUNDA</u>. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO. A) OBJETO: El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES CANJEABLES, según su denominación o valor que se indica más adelante, a favor de la Dirección General de Monitoreo y Verificación de la Calidad -DIGEMOCA-, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta dentro del proceso antes identificado. B) MONTO: El monto total del presente contrato es de QUINIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.500,000.00) y no podrá variar durante la vigencia del mismo, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Dicho monto corresponde a diez mil (10,000) cupones con denominación de cincuenta quetzales (Q.50.00) cada uno. La denominación de los cupones no podrá variar durante la vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. Los cupones son representativos de dinero canjeable por combustible, en la respectiva estación de servicio en la que se efectúe el canje siendo así que, "LA CONTRATISTA" estará obligada a que los cupones sean canjeados en las estaciones de servicio designadas y predeterminadas por ésta y únicamente se expenderá la cantidad de combustible que sea equivalente al valor de los cupones que se presenten en ese momento, por lo tanto, no podrá interpretarse que los cupones representan una cantidad determinada de galones de combustible para "EL MINISTERIO", pues el precio de cada galón de combustible lo determinarán





los precios del mercado de combustibles en la fecha de canje de los cupones, que pueden estar sujetos a cambio por variación en los factores que lo componen o por disposición gubernamental. TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA". a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, denominaciones, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas y que le fueron adjudicadas a entera satisfacción de "EL MINISTERIO. Así también será responsable de que, llenados todos los requisitos, los cupones sean canjeados por combustible, durante todo el tiempo en que estos estén vigentes. Es decir, a "LA CONTRATISTA" le corresponde la obligación en la efectividad de canje de los cupones durante todo el tiempo que estos estuvieren en vigor; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. A) FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la DIGEMOCA, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. B) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. El pronto del presente contrato será pagado con cargo a las partidas presupuestarias de la DIGEMOCA consignadas en los Requerimientos que obran en el respectivo expediente



MITOREO Y VEC

A DIREC



administrativo y en las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) números: Treinta y cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil veintisiete (34994027) y treinta y cuatro millones novecientos noventa y dos mil seiscientos setenta y tres (34992673) que forman parte integral del presente contrato. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y las características generales y específicas establecidas en las bases del proceso y la oferta presentada, en la forma, cantidades exactas, lugares y plazo de ejecución indicados en los documentos que conforman el proceso ya identificado, que le fue adjudicado y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo necesitado por "EL MINISTERIO", ofertado por "LA CONTRATISTA" y requerido por la DIGEMOCA, se describe de la siguiente manera: A) CANTIDAD Y DENOMINACIÓN DE LOS CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE: "LA CONTRATISTA" pondrá a disposición de la DIGEMOCA antes indicada, dentro del plazo y forma que se menciona más adelante, DIEZ MIL (10,000) CUPONES de cincuenta quetzales (Q.50.00) cada uno, canjeables por combustible. B) CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS OBLIGACIONES: Tipo de combustible: Los cupones serán canjeables por gasolina súper, gasolina regular y diésel, no pudiendo cambiarse por ningún otro producto o servicio que preste la estación expendedora de que se trate. Vigencia: Los cupones tendrán una vigencia de DOS (2) AÑOS a partir de su fecha de emisión, posterior al requerimiento formal y escrito hecho a "LA CONTRATISTA". El plazo de vigencia de los cupones PODRÁ SER PRORROGADO de manera $_{\overline{o}}$ indefinida, por períodos de DOS (2) AÑOS cada vez, hasta el consumo total de los mismos. Por seguridad y control, para poder prorrogarse la vigencia de los cupones con que aún se cuente al final de cada período, la autoridad superior de la dependencia o Unidad Ejecutora de "EL MINISTERIO" de que se trate, por medio de carta membretada, sellada y firmada deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" con por lo menos quince (15) días hábiles antes del vancimiento respectivo, la cantidad requerida de cupones a reimprimir, su denominación y







correlativo de los mismos. Seguridad: Los cupones solicitados estarán impresos o elaborados en papel de seguridad de alta calidad con las características, peculiaridades y medidas de seguridad ofrecidas por "LA CONTRATISTA". <u>Despacho</u> <u>de</u> <u>combustible</u>: "LA CONTRATISTA" garantiza y expresamente se compromete con "EL MINISTERIO" a proporcionarle el correspondiente despacho de combustible por medio del canje de los cupones adquiridos hasta el último día de vigencia de los mismos, en todas las estaciones de servicio detalladas en las especificaciones técnicas de su oferta, de forma inmediata y sin mayor trámite, siempre y cuando estos cuenten con el nombre y la firma de la persona que solicite el canje. El despacho dependerá de la disponibilidad de combustible requerido. El canje podrá hacerse en forma continua, incluyendo fines de semana, días de asueto y festivos, en el horario de atención al público de la respectiva estación de servicio. Sin perjuicio de lo antes indicado, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, sin variación alguna, con todas las Especificaciones Técnicas particulares, características y demás condiciones descritas en las bases del proceso ya identificado y que fueron aceptadas por ésta en su oferta. SÉPTIMA. DEL PLAZO, FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS CUPONES. a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de los cupones requeridos es de DOS (2) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la recepción del requerimiento oficial y escrito de "EL MINISTERIO" hecho a través de la DIGEMOCA, en las oficinas centrales de "LA CONTRATISTA". Dicho requerimiento deberá indicar el código de cliente, cantidad, denominación de cupones, totalizar los montos requeridos y la vigencia de los cupones, adjuntando la o las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) correspondientes. Un (1) día antes de la recepción de los cupones la DIGEMOCA deberá comunicarse con "LA CONTRATISTA" indicando el día que estarán retirando los cupones, con el objeto que se dé la autorización respectiva de entrega en el lugar a continuación indicado. En caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de entrega es en la Caseta "Q" de Banco Industrial, ubicada en Boulevard Łiberación siete guion veinticinco (7-25), zona nueve (9), del municipio y departamento de Guatemala, directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora





nombrada para el efecto. OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta garantía garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar hacerse acreedor de una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. DÉCIMA. PROHIBICIONES. En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. <u>DÉCIMA PRIMERA</u>. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA. De conformidad con los artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y siete (87) de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en





cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. <u>DÉCIMA SEGUNDA</u>. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. <u>DÉCIMA</u> TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. <u>DÉCIMA CUARTA</u>. **DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO. Yo, Fausto Orestes Velásquez Maldonado, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República,



Guatemala



Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA NOVENA</u>. <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</u>. El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: A) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; B) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; C) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. <u>VIGÉSIMA</u>. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso. Testado: 7606273 — Omítase. Entre líneas: — 9421505 — Léase.

M. A. Fredy Rubén Puad Dionisio Dirección General de Monitoreo prificación de la Calidad –DIGEMOCA

Ministerio de Educación

Lic. Fausto Orestes Velásquez Maldonado Mandatario Especial con Representación UNO GUATEMALA, S. A.

CDP No. 34994027

Ejercicio Fiscal: 2019

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 300,000.00

MONTO EN LETRAS TRESCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS M.N.

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 128 - DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACION DE LA CALIDAD

UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 53 - DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEM

FECHA DE EMISION 26/02/2019

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION LICITACIÓN PÚBLICA (ART.17 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 9421505

DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES CANJEABLES, A

SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, PARA REALIZAR PROCESOS DE EVALUACIONES. Fecha

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) Adjudicación: 18/02/2019.

NIT: 321052

NOMBRE O RAZON SOCIAL: UNO GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO: guatecompras@uno-terra.com

INCRAMACION NO. 1/1

MONTO PROGRAMADO (Q.)

300,000.00

-ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)-------| |-FUENTE DE FINANCIAMIENTO-|

MONTO

Programa Sub Progr 00 05

Proyecto

000

Actividad 002

Obra 000

262

Rengión Geografico 0101

Fuente 11

Organismo Correlativo 0000 0000

300,000.00

Suma Total:

300,000.00

Solicitado Por

Fecha y hora:

Usuario: Firma Electrónica: 26/02/2019 04:53:13p.m. AECOLCHIN53

PH4WYRYXV6WVDJK

Fecha y hora:

Usuario:

Firma Electrónica:

Fecha y Hora de Impresión:

Aprobado por

26/02/2019 05:00:50p.m.

EDGARD53

B64WYRYXV6WPDJK

26/02/2019

17:03.20

Lic. Erwin Edgardo Morales Lima DIRECCION GINERAL DE MONTOREO Y VERHICACIÓN DE LA CALIDAD - DIGEMOCA -

Constancia de Disponibilidad Presupuestaria

MONTO RESERVADO VIGENTE (Q.) 200,000.00

MONTO EN LETRAS DOSCIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS M.N.

CDP No. 34992673

Ejercicio Fiscal: 2019

ENTIDAD 11130008 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD EJECUTORA 128 - DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACION DE LA CALIDAD

UNIDAD DESCONCENTRADA 0

UNIDAD RESPONSABLE 53 - DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEM

FECHA DE EMISION 26/02/2019

MODALIDAD DE COMPRA O CONTRATACION LICITACIÓN PÚBLICA (ART.17 LCE)

NUMERO DE OPERACION GUATECOMPRAS 9421505

DESCRIPCION DEL PROCESO ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES CANJEABLES, A

SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD -DIGEMOCA-, PARA REALIZAR PROCESOS DE MONITOREO. Fecha

CLASE DE GASTO (SUE-OGA) Adjudicación: 18/02/2019.

NIT: 321052

NOMBRE O RAZON SOCIAL: UNO GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA

CORREO ELECTRONICO: guatecompras@uno-terra.com

IGRAMACION NO. 1/1

იი

MONTO PROGRAMADO (Q.)

200.000.00

ESTRUCTURA(S) PRESUPUESTARIA(S) ASIGNADA(S)----

_____ | |-FUENTE DE FINANCIAMIENTO-

MONTO

Programa Sub Progr

01

Proyecto

000

Actividad 002

Obra 000

262

Rengión Geografico 0101

Fuente 11

Organismo Correlativo 0000

0000

200,000.00

Suma Total:

200,000.00

Solicitado Por

Fecha y hora:

Usuario: Firma Electrónica: 26/02/2019 04:55:06p.m. **AECOLCHIN53** PDO93D8VVFIVDJW

Fecha y hora:

Usuario: Firma Electrónica:

Fecha y Hora de Impresión:

Aprobado por

26/02/2019 05:06:00p.m. EDGARD53

BXO93D8VVFIPDJW

26/02/2019

17:06.12

Lic Ercin Edgardo Morgies Lima DIRECCION GLNERAL DE MONHOREO Y VERHICACIÓN DE LA CALIDAD . - DIGEMOCA .

CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN

CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO, **CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES**

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAÚCIÓN No. FGOB - 9507

Prima Total:

Según factura

CLASE: C2

Moneda:

QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará (LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q. 50,000.00 (CINCUENTA MIL QUETZALES CON 00 / 100).-

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN.-----

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Contrato Administrativo Número DIGEMOCA guión treinta y uno guión dos mil diecinueve guión L (DIGEMOCA-31-2019-L), de fecha cinco de marzo del dos mil diecinueve y que se refiere a ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE CUPONES CANJEABLES A FAVOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD (DIGEMOCA), conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del Contrato Administrativo asciende a la cantidad de QUINIENTOS MIL QUETZALES CON 00 / 100 (Q.500,000.00) y el presente Seguro de Caución de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor total.----

Vigencia: Desde: 14-03-2019

Hasta: 13-03-2020

Territorio: República de Guatemala.

Ficohsa Seguros, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

a presente Póliza de Seguro de Caución se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se adjuntan a la misma.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el catorce de marzo del año 2019.

Ficohsa Seguros, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 del 4 de abril 2014.

CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE CAUCIÓN CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO, CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

- 1ª. CONTRATO. La solicitud de seguro, la carátula de la Póliza, estas condiciones generales y cualquier anexo que se adhiera a la Póliza forman parte del contrato celebrado entre Ficohsa Seguros, S.A. y El Asegurado. El Asegurado, al recibir esta Póliza, debe cerciorarse que concuerde con la solicitud presentada a La Compañía.
- 2ª. COBERTURA. Ficohsa Seguros, S.A., a quien en adelante se designará únicamente como la "ASEGURADORA", por medio de la presente Póliza de Seguro de Caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total del Seguro de Caución. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 3ª. DEFINICIONES. Para efectos de esta Póliza, se entiende por:

ASEGURADORA: Ficohsa Seguros, S.A.

FIADO: Persona Individual o Jurídica que adquiere la obligación contractual o legal y se constituye en el deudor garantizado para el Seguro de Caución.

BENEFICIARIO: Persona Individual o Jurídica, designada por el Fiado o Contratante, que adquiere como titular los derechos indemnizatorios del Seguro de Caución.

- 4ª. TERRITORIALIDAD. La ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas conforme al presente contrato en favor del BENEFICIARIO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.
- 5ª. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la ASEGURADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de Caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO.
- **6ª. PAGO.** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de Caución, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley de Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos de la Cláusula 5ª de esta Póliza.
- 7ª. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN. Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de Caución o garantía válida o exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los aseguradores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada Seguro de Caución.
- 8ª. EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de Caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) Sabotaje: entendiéndose éste, para los efectos de esta Póliza, como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; y c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos de conformidad con la ley y como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- 9ª. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caución en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil de Guatemala; b) cuando la obligación principal se extinga; y/o c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, conforme el artículo 1032 del Código de Comercio de Guatemala.

960



- 10^a. MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito, la ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- 11ª. VIGENCIA Y CANCELACIÓN. Esta póliza de Seguro de Caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la ASEGURADORA, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores renovaciones, si las hubiere, mismas que se harán mediante escrito emitido por la ASEGURADORA y que se adherirán a esta Póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del Seguro de Caución.
- 12ª. SUBROGACIÓN. La ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, hasta por el monto pagado.
- 13ª. CONTROVERSIAS. En el caso de disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, deberá resolverse mediante Arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala _-CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto.

El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.

- 14ª. ACEPTACIÓN. La aceptación expresa o tácita del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de Seguro de Caución no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.
- 15ª. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de la ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.
- **16ª. MONEDA.** Tanto el pago de la prima como de la indemnización a que dé lugar esta Póliza, serán liquidables en la moneda en que fue contratada la misma.
- 17ª. ESTIPULACIÓN LEGAL. Por estipulación legal se cita el siguiente artículo del Código de Comercio de Guatemala: "Artículo 673. (Contratos mediante pólizas). En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Se entiende que esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No.375-2014 del 4 de abril 2014.





958

Guatemala, 14 del mes de marzo del año 2019

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):

CLASE:

C2 POLIZA No. FGOB-9507

- Asegurado (Fiado): UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la Póliza: 14 de marzo de 2019

Atentamente,

Ficohsa Seguros, S.A.

Ficohsa | Seguros

REPRESENTANTE LEGAL



: 957

Guatemala, 14 del mes de marzo del año 2019

Señores

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza): CLASE: C2 POLIZA No. FGOB-9507

Asegurado (Fiado): UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la Póliza: 14 de marzo de 2019

Atentamente,

Ficohsa Seguros, S.A.

Ficohsa | Seguros

REPRESENTANTE LEGAL

Irodriguez, 14-mar-19 10:06 a.m. www.ficohsa.com/gt